



CUT: 34250-2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 045 -2019-ANA

Lima, 27 FEB. 2019

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N° 003 de fecha 18 de febrero de 2019, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Informe Legal N° 157-2019-ANA-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, concordante con el artículo 49° del Reglamento de la acotada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establecen que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, que promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privado; asimismo, articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Consejo Nacional del Ambiente, hoy Ministerio del Ambiente;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Ordenanza N° 1016, de fecha 27 de abril de 2017, aprobó el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental (SMGA), con el propósito de integrar, coordinar, supervisar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la provincia de Lima, en cumplimiento de la legislación ambiental;

Que, el artículo 6° de la citada Ordenanza señala que la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM) es el órgano consultivo encargado de brindar apoyo al ente rector del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, sobre las gestiones de coordinación y concertación de la política ambiental en la jurisdicción de la provincia de Lima; asimismo, dicha Comisión Ambiental Municipal estará integrada por aquellos actores a nivel local, tanto del sector público, como del sector privado y la sociedad civil, quienes serán convocados por la Gerencia de Gestión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y designados por Decreto de Alcaldía;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 003 se precisa que la Comisión Ambiental Metropolitana, constituida mediante Ordenanza N° 1016, estará conformada, entre otros, por un representante de la Autoridad Nacional del Agua; estableciendo un plazo de cinco (5) días hábiles para acreditar a dicho representante, en el caso de las instituciones públicas se requiere resolución del titular o máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe Legal N° 157-2019-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que corresponde acreditar al representante de la Autoridad Nacional del Agua ante la Comisión Ambiental Metropolitana;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y la Gerencia General; y en uso de las facultades en el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación de Representante

Designar a la Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa, Directora de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, como representante de la Autoridad Nacional del Agua, ante la Comisión Ambiental Metropolitana constituida por la Ordenanza N° 1016 y precisada por el Decreto de Alcaldía N° 003 de fecha 18 de febrero de 2019.

Artículo 2°.- Notificación

Remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

